RESOLUCIÓN No. 2868
DEL 17 DE AGOSTO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y SE ORDENA EL USO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA ADELANTAR UN CONTRATO DE INTERADMINISTRATIVO

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 11 Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.1 Decreto 1082 de 2015, decreto 1075 de 2015, Decreto 1852 de 2015, Resolución No. 00335 del 2021, Resolución 018858 del 11 de diciembre de 2018, Decreto Departamentales Nros. 305 del 18 de agosto de 2021 y No. 324 de 19 de agosto de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que para garantizar el cumplimiento de sus funciones y según estudio previo presentado por la Secretaria de Educación Departamental, se requiere celebrar un contrato interadministrativo para la ejecución del proyecto denominado "***FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS NIÑOS NIÑAS ADOLESCENTES Y JÓVENES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, MEDIANTE LA ESTRATEGIA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR VIGENCIA 2024 DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO PUEBLO NASA VILLAGARZON PUERTO GUZMÁN PUERTO CAICEDO PUERTO ASÍS***" objeto inscrito en el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaría de Planeación Departamental con Registro BPIN No. 2024000060004 del 13 de agosto del 2024.

La Constitución Política, en su artículo 2, establece que: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado".*

En concordancia con el artículo 209 constitucional, que establece "*Para el adecuado cumplimiento de los fines del estado, la administración pública deberá estar al servicio de los intereses generales y desarrollase con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

Por su parte el inciso 5 del artículo 68 de la Constitución Política refiere, *"Los integrantes de los grupos étnicos tendrán derecho a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural*", a su vez el inciso segundo del artículo 70 "*La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación".*

Por disposición constitucional consagrada el artículo 44 de la Carta Política: "*Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. [...] Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás"*

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley 7 de 1979 *"POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ, SE ESTABLECE EL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR, SE REORGANIZA EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"* establece: Artículo 3. Todo niño tiene derecho a participar de los programas del Estado y a la formación básica que se brinda a los colombianos, sin distinciones de raza, color de piel, sexo, religión, condición social o procedencia. Artículo 6. Todo niño tiene derecho a la educación, la asistencia y bienestar sociales. Corresponde al Estado asegurar el suministro de la Escuela, la nutrición escolar, la protección infantil, y en particular para los menores impedidos a quienes se deben cuidados especiales.

En ese sentido, se establece el Programa de Alimentación Escolar – PAE como una estrategia estatal que promueve el acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, a través del suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar, para mantener los niveles de atención, impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje, el desarrollo cognitivo, disminuir el ausentismo y la deserción y fomentar estilos de vida saludables.

La Ley 1098 de 2006 *"POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA"* establece en el Artículo 41 que son Obligaciones del Estado: El Estado es el contexto institucional en el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. En cumplimiento de sus funciones en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal deberá: [...] 3) Garantizar la asignación de los recursos necesarios para el cumplimiento de las políticas públicas de niñez y adolescencia, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para asegurar la prevalencia de sus derechos. 18) Asegurar los medios y condiciones que les garanticen la permanencia en el sistema educativo y el cumplimiento de su ciclo completo de formación. 23) Diseñar y aplicar estrategias para la prevención y el control de la deserción escolar y para evitar la expulsión de los niños, las niñas y los adolescentes del sistema educativo.

El Programa de Alimentación Escolar PAE es una estrategia de política social territorial, en la cual las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil tienen también una responsabilidad, en particular en relación con la aplicación de la garantía de los derechos de la niñez; que se lleva a cabo como una estrategia que permite el suministro de un complemento nutricional con alimentos inocuos, a los niños, niñas y adolescentes y jóvenes matriculados en el sistema educativo público, con el desarrollo de un conjunto de acciones alimentarias y nutricionales de salud y de formación en adecuados hábitos alimentarios y estilos de vida saludable, que contribuyen a mejorar el desempeño de los escolares, apoyar su vinculación y permanencia en el sistema educativo, con la participación activa de la familia, la comunidad y la Administración Departamental.

El PAE tiene como objetivo primordial y estructural que busca "Contribuir con el acceso y la permanencia escolar de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en edad escolar, que están registrados en la matrícula oficial, fomentando estilos de vida saludables y mejorando su capacidad de aprendizaje, a través del suministro de un complemento alimenticio que en muchos de los casos se convierte en el único alimento con el que el escolar toma su carga nutricional del día.

El Ministerio de Educación Nacional (MEN) a través del Decreto 1852 del 16 de septiembre de 2015 *"POR EL CUAL SE ADICIONA EL DECRETO 1075 DE 2015 ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR EDUCACIÓN, PARA REGLAMENTAR EL PARÁGRAFO 4° DEL ARTÍCULO 136 DE LA LEY 1450 DE 2011, EL NUMERAL 20 DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY 1551 DE 2012, EL PARÁGRAFO 2 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 715 DE 2001 Y LOS ARTÍCULOS 16,17,18 Y 19 DE LA LEY 1176 DE 2007, EN LO REFERENTE AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE"* establece: Artículo 2.3.10.3.2. Cofinanciación; Artículo 2.3.10.3.5. Concurrencia; Artículo 2.3.10.4.1. Actores del programa; Artículo 2.3.10.4.3. Funciones de las entidades territoriales; y de esta manera, da directrices específicas para que los entes territoriales sean quienes se

encarguen de ejecutar directa e indirectamente el PAE, con sujeción a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional y para tal efecto deben:

a) Administrar y coordinar la ejecución de los recursos de las diferentes fuentes de financiación para el PAE, cuando haya cofinanciación, bajo el esquema de bolsa común.
b) Adelantar los procesos de contratación a que haya lugar para ejecutar en forma oportuna el PAE, ordenar el gasto y el pago de los mismos.
c) Garantizar la prestación del servicio de alimentación desde el primer día del calendario escolar y durante la respectiva vigencia (…)

Que la UApA expidió la RESOLUCIÓN 00335 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2021 "Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE". Adóptense los Lineamientos Técnicos – Administrativos, estándares y condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar (PAE), que son de obligatorio cumplimiento y aplicación según el TITULO III DE LOS ACTORES DEL PAE Y SUS RESPONSABILIDADES, Artículo 10. La adecuada y oportuna ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE es corresponsabilidad de los actores señalados y determinados en el título X capítulo 4 del Decreto 1075 de 2015 adicionado del 1852 de 2015.

Que la Resolución 00335 de 2021, respecto de PAE INDIGENA, en el parágrafo del artículo 2:

"Parágrafo. Atención diferencial para comunidades con población mayoritariamente indígena: Para la atención de esta población, se mantendrá lo establecido por el inciso segundo del artículo 5 del Decreto 1852 de 2015, "las instituciones educativas ubicadas en comunidades, resguardos o territorios indígenas y grupos étnicos tendrán unos Lineamientos Técnicos Administrativos Diferenciales acorde con sus usos, costumbres e identidad cultural, debidamente concertados en los espacios conformados por la ley, siempre y cuando dichos usos y costumbres no sean contrarios a la Constitución y las leyes"; en consecuencia conservara su vigencia la resolución 18858 de 2018, hasta tanto no se expida una nueva reglamentación que la modifique, adicione o sustituya".

Que el MEN expidió la RESOLUCIÓN N° 018858 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2018 *"POR LA CUAL SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS - ADMINISTRATIVOS, LOS ESTÁNDARES Y LAS CONDICIONES MÍNIMAS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE PARA PUEBLOS INDÍGENAS"* y dispone en el ARTÍCULO 2º LINEAMIENTOS TÉCNICOS – ADMINISTRATIVOS, ESTÁNDARES Y CONDICIONES MÍNIMAS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) PARA PUEBLOS INDÍGENAS" Adóptense los Lineamientos Técnicos - Administrativos, Estándares y Condiciones Mínimas del PAE para Pueblos Indígenas que son de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades territoriales, los operadores y todos los actores del programa mencionados en el artículo 2.3.10.4.1 del Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, adicionado por el Decreto 1852 de 2015.

Que la presente contratación busca satisfacer la necesidad de brindar 810 raciones diarias de complementos tipo almuerzos diferencial preparada en sitio, para atender a 810 **((VILLAGARZON, PUERTO GUZMAN, PUERTO CAICEDO Y PUERTO ASIS)**. beneficiarios del complemento tipo almuerzo diferencial durante 81 días de calendario escolar 2024 y por el tiempo que cubran los recursos asignados y contratados.

	MODALIDAD DE ALIMENTACIÓN	VALOR RACIÓN MES /NIÑO	NUMERO DE RACIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN (DIAS CALENDARIO ESCOLAR)	SUBTOTAL	TOTAL 81 DÍAS PAE DIFERENCIAL
PUEBLO NASA	Ración Preparada en Sitio	$ 8.517,40	810	81	$ 558.826.614,00	$ 558.826.614,00
	SUBTOTAL					$ 558.826.614,00
	GASTOS LEGALES (1% RETEICA – 1%POLIZAS, 2,5% Tasa Pro-Deporte)					$ 25.147.197,63
	TOTAL					$ 583.973.811,63

Los grupos étnicos del Departamento se atenderán teniendo en cuenta los ciclos de menús, guías de preparación y lista de intercambios, los alimentos autóctonos y tradicionales, que respeten los hábitos alimentarios y fomenten el rescate de sus tradiciones; estos serán publicados en las instituciones y centros educativos, escritos en castellano y en la lengua del correspondiente grupo étnico, los ciclos de menús son producto del proceso de concertaciones para la construcción PAIP con las autoridades indígenas de acuerdo con las estructuras de gobierno de cada Pueblo y el aporte nutricional es validado por las nutricionistas de la ETC según los lineamientos de la Resolución Nº 18858 de 2018.

NOM_EE_MATRI	NOM_SEDE_MAT	TOTAL
IEPBIN MANUEL QUINTIN LAME CHANTRE	ESFOBIN KIWNAS CXHAB	112
IEPBIN MANUEL QUINTIN LAME CHANTRE	ESFOBIN KWE SX KIWE KSXA W	19
IEPBIN KWE SX IPX KWETH DXI J	ESFOBIN EL DESCANSO	111
IEPBIN KWE SX UMA KIWE	ESFOBIN SAN JOSE	2
IEPBIN KWE SX SEK LUUCXWE SX	ESFOBIN INDIGENA JUANTAMA	18
IEPBIN KWE SX UMA KIWE	ESC RUR MIX ALPES ORIENTALES	76
IEPBIN KWE SX SEK LUUCXWE SX	KWE SX SEK LUUCXWE SX - PENJAMO	102
IEPBIN MANUEL QUINTIN LAME CHANTRE	ESC RUR MIX NAZA KIWE ¥USSA	9
IEPBIN KWE SX SEK LUUCXWE SX	ESFOBIN KWE SXZXI KWESX YUUNXI	15
IEPBIN KWE SX IPX KWETH DXI J	ESFOBIN SANTA ROSA	30
IEPBIN KWE SX UMA KIWE	ESFOBIN ALTO VILLANUEVA	11
IEPBIN KWE SX UMA KIWE	ESFOBIN LOS GUAYABALES	11
IEPBIN KWE SX UMA KIWE	ESFOBIN CRISTALINA BELLO HORIZONTE	16
IEPBIN KWE SX UMA KIWE	ESC RUR MIX EL LIBANO	12
IEPBIN KWE'SX KSXA'W WALA	ESFOBIN SAN LUIS ALTO PICUDITO	104
IEPBIN KWE SX SEK LUUCXWE SX	ESFOBIN KWE SX ÜUS YAATXNXI	12
IEPBIN KWE SX UMA KIWE	NUESTROS NIÑOS DEL MAÍZ - AKWE`SX KUTXH LUUCK	1
IEPBIN KWE'SX KSXA'W WALA	IPWET UUS-LA LA TULPA DEL SABER	13
IEPBIN KWE SX SEK LUUCXWE SX	ESFOBIN A TE ZXIK	10
IEPBIN MANUEL QUINTIN LAME CHANTRE	ESFOBIN LAS MINAS	7
IEPBIN MANUEL QUINTIN LAME CHANTRE	ESFOBIN ALTO DANUBIO	6
IEPBIN KWE SX UMA KIWE	ESFOBIN LA FLORESTA	7
IEPBIN MANUEL QUINTIN LAME CHANTRE	ESFOBIN BILINGUE NASA SAT TAMA	4
IEPBIN KWE'SX KSXA'W WALA	ESFOBIN JERUSALEN	44

IEPBIN KWE SX SEK LUUCXWE SX	ESFOBIN SAN JUAN PAEZ	3
IEPBIN KWE'SX KSXA'W WALA	ESC RUR MIX CAMPO ALEGRE	10
IEPBIN MANUEL QUINTIN LAME CHANTRE	ESFOBIN KWESX YU´U JHU	1
IEPBIN MANUEL QUINTIN LAME CHANTRE	ESFOBIN BILINGAE NASA FIW	9
IEPBIN MANUEL QUINTIN LAME CHANTRE	ESFOBIN YU ZXIÇXKWE	5
IEPBIN KWE SX IPX KWETH DXI J	ESFOBIN CERRO GUADUA	7
IEPBIN KWE SX IPX KWETH DXI J	ESFOBIN U KIWE YU KIVE	7
IEPBIN KWE SX SEK LUUCXWE SX	ESFOBIN KWE SX ÇXYU ÇE LUUÇXWE SX	6
IEPBIN KWE SX UMA KIWE	ESFOBIN LA CONCORDIA	7
IEPBIN KWE SX UMA KIWE	ESFOBIN LA CANANGUCHA	3
TOTAL		**810**

El proyecto se encuentra articulado y establecido en los Planes de desarrollo:

Plan Nacional de Desarrollo:(2022-2026) Colombia, potencia mundial de la vida. **Estrategia transversal:** III. Paz total: ordenamiento del territorio alrededor del agua; segundo, la transformación de las estructuras productivas **Línea:** Educación de calidad para un futuro con oportunidades para todos, de tal manera que las economías limpias y biodiversas remplacen la producción intensiva en el uso del carbono; y tercero, la sostenibilidad tiene que estar acompañada de la equidad y de la inclusión. **Programa:** 2201 - Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media.

PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL (2024-2027), SOMOS EL GOBIERNO DE LA GENTE, **COMPONENTE**: EDUCACION DE CALIDAD PARA PROMOVER LA EQUIDAD, LA INCLUSION, LA PAZ Y EL DESARROLLO TERRITORIAL . **PROGRAMA:** CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION INICIAL, PRESCOLAR, BASICA Y MEDIA, **PRODUCTO**: SERVICIO DE APOYO A LA PERMANENCIA CON ALIMENTACION ESCOLAR, **INDICADOR:** ESTUDIANTES BENEFICIADOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR, META: **58.263** PROYECTO: ***"FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS NIÑOS NIÑAS ADOLESCENTES Y JÓVENES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, MEDIANTE LA ESTRATEGIA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"*** Se encuentra contemplado con registro BPIN No. 2024000060004 del 13 de agosto del 2024.

Que en cumplimiento del artículo 2.3.1.4.3.1. del Decreto 1075 de 2015 en ningún caso, la entidad territorial contraerá obligación laboral con las personas que los cabildos, autoridades tradicionales indígenas, asociación de autoridades tradicionales indígenas y organizaciones indígenas contraten para la ejecución de este contrato, en consecuencia, dicho personal no hará parte de la planta oficial de la S.E.D.

Que el valor total del contrato asciende a la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS ($583.973.811,63) MDA/CTE,** incluido impuestos, costos y gastos asociados a la ejecución del contrato.

Que, el Departamento del Putumayo, mediante la celebración del contrato de administración, con Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas o con Cabildos, busca la ejecución del contrato cuyo objeto es **"FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS NIÑOS NIÑAS ADOLESCENTES Y JÓVENES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, MEDIANTE LA ESTRATEGIA DE**

ALIMENTACIÓNESCOLAR DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO (PUEBLO NASA- VILLAGARZON - PUERTO GUZMÁN- PUERTO CAICEDO- PUERTO ASÍS" que se deriva del proyecto "***FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS NIÑOS NIÑAS ADOLESCENTES Y JÓVENES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, MEDIANTE LA ESTRATEGIA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO***" inscrito en el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaría de Planeación Departamental con Registro BPIN No. 2024000060004 del 13 de agosto del 2024.y de este modo dar cumplimiento a los postulados Constitucionales y Legales.

Que **LA ASOCIACIÓN CONCEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO KWE´SX KSXA´W. con Nit 846003542-3** es una entidad pública, de carácter especial reconocida a través de la Resolución 0039 del 18/06/2003, que según certificación emitida por el director de asuntos indígenas ROM y minorías del Ministerio del Interior de fecha 06 de agosto de 2024, Se encuentra representada legalmente por el consejero **JUAN CARLOS CUNDA DIZU,** mayor de edad, con domicilio en Mocoa (P), identificado con la C.C. No. 15.572.014 expedida en Puerto Caicedo, departamento del Putumayo, en calidad de consejero y representante legal de la misma para el periodo comprendido entre el 30 de octubre 2022 y el 29 de octubre de 2025.; cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 1075 de 2015, de conformidad con los lineamientos establecidos en la Resolución Nº 18858 de 2018, de acuerdo al certificado de experiencia e idoneidad expedido por la Secretaría de Educación Departamental.

Que el presente Acto Administrativo invoca la causal de Contratación Directa establecida en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Que de conformidad con lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO. - Declarar justificada la modalidad de selección por contratación directa para celebrar un contrato interadministrativo, con Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas o con Cabildos, para la ejecución del contrato cuyo objeto es "***FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS NIÑOS NIÑAS ADOLESCENTES Y JÓVENES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, MEDIANTE LA ESTRATEGIA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO (PUEBLO NASA-VILLAGARZON -PUERTO GUZMÁN- PUERTO CAICEDO- PUERTO ASÍS)***"que se deriva del proyecto "*FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, MEDIANTE LA ESTRATEGIA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO*" inscrito en el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaría de Planeación Departamental con Registro BPIN No. 2024000060004 del 13 de agosto del 2024 de conformidad con el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y conforme a lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

SEGUNDO. - El contrato a celebrarse será hasta por la suma **QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS ($583.973.811,63) MDA/CTE**, incluido impuestos, costos y gastos asociados a la ejecución del contrato.

TERCERO. - Los estudios previos podrán ser consultados en la Secretaría de Educación del Departamento del Putumayo en horario laboral, los cuales obran en el expediente para el control necesario por parte de las veedurías ciudadanas o cualquier persona interesada, por ser documentos públicos.

CUARTO. - Ordenase la publicación en el portal único de contratación SECOP II del presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

QUINTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Mocoa a los quince (17) días del mes de agosto de 2024.

CARLOS ALEXANDER CAMACHO QUINTERO
Secretario de Educación del Departamento del Putumayo
Decreto 039 del 18/01/2024

Proyectó	ALEJANDRO PAZ GONZALEZ	SED	Profesional de apoyo Juridico SED	
Reviso	MICHAEL STEPHAN RODRIGUEZ	SED	Profesional de apoyo juridico SED	
Elaboro	CLEIDY ADRIANA MORALES	SED	Profesional de apoyo Técnico PAE	
Elaboro	ALEXANDER SANCHEZ	SED	Profesional de apoyo Financiero PAE	
Elaboro	LIZBETH FIGUEROA	SED	Profesional de apoyo Nutricional PAE	
Elaboro	ELIZABETH DIAZ MELO	SED	Profesional de apoyo Social PAE	Elizabeth Diaz
Revisó	CARLOS HUMBERTO FAJARDO	SED	P.U Lider de Estrategias de Permanencia	
Revisó	MARIA ALEJANDRO HIDALGO	SED	Asesora juridico Despacho SED	